



Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

26 ABR. 2019

VISTO:

El Informe N° 01-2019-CONADIS/DPDS/DIR, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS; el Informe N° 116-2019-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 063-2019-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las personas incapacitadas para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada mediante el Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivo de discapacidad, a cuyo fin se comprometen, entre otros, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida Convención;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, los artículos 4 y 6 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establecen, respectivamente, que los distintos sectores y niveles de gobiernos incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal, así como, que el Estado asigna progresivamente recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de las persona con discapacidad;

Que, la citada Ley establece diversas obligaciones a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en materia de promoción, protección y realización de los derechos de las persona con discapacidad, disponiendo en sus artículos 69 y 70 que los gobiernos regionales y locales, respectivamente, cuentan con una oficina regional y local de atención a las personas con discapacidad, y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Por ello, es necesario que el Consejo Nacional





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS en su calidad de ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, dicte medidas complementarias para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, asimismo, el artículo 71 de la referida Ley, señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones; además, de prestar asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centralizar la información referida a la persona con discapacidad y promover la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos;

Que, en el párrafo 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29973, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en su condición de Ente Rector del SINAPEDIS, es responsable de diseñar las normas, principios, procedimientos, técnicas e instrumentos referidos a los componentes de investigación; gestión; información y seguimiento, monitoreo y evaluación, los mismo que se encuentran establecidos en el párrafo 86.2 del artículo 86 de la mencionada Ley;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo a la función específica establecida en el literal b del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social brinda asistencia técnica para el correcto funcionamiento y fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED; así como a organizaciones relacionadas a la temática de discapacidad;

Que, asimismo, en la función específica establecida en el literal d del artículo 40 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, la Sub Dirección de Registro brinda asistencia técnica y promover el desarrollo de capacidades en los niveles de gobierno para que implementen y mantengan los Registros de su jurisdicción;

Que, a efecto de garantizar que las personas con discapacidad cuenten con servicios de protección de derechos orientados a promover su participación e inclusión plena en la sociedad a nivel regional, provincial y distrital, es necesario que el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS en su calidad de ente rector del SINAPEDIS, dicte medidas complementarias que orienten la gestión institucional regional y municipal, así como establezca prioridades para la implementación de acciones sustantivas en favor de la población con discapacidad;



Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

Que, los Órganos de Línea del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, tienen entre sus funciones brindar asistencia para el correcto funcionamiento y fortalecimiento de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED; así como promover, coordinar y brindar la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los gobiernos regionales y locales que permita la formulación, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos que incorporen la perspectiva de discapacidad con enfoque transversal;

Que, mediante documentos de visto, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y la Dirección de Investigación y Registro proponen que se apruebe la Directiva que contemple los "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED", el mismo que cuenta con la conformidad de la Presidencia, resultando viable la emisión del acto resolutivo de Presidencia;

Con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, Dirección de Investigación y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 006-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE, que contempla los "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los Órganos de Línea del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, se encargarán de brindar asistencia técnica y de coordinar acciones con los gobiernos regionales y municipalidades para la implementación de los "Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Resolución de Presidencia

N°028 -2019-CONADIS/PRE

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

DIRECTIVA N° 002 - 2019-CONADIS/PRE

"Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED"

I. OBJETIVO

Orientar a las autoridades, servidores públicos y responsables de las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad - OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED para el desarrollo de acciones estratégicas que permita el cumplimiento de sus funciones en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

II. FINALIDAD

Tiene como finalidad que las personas con discapacidad cuenten con servicios de protección de derechos orientados a promover su participación e inclusión plena en la sociedad a nivel regional, provincial y distrital.

III. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- Ley N° 28683, Ley de Atención Preferencial.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 296-2018-EF, Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2019"





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

- Resolución Ministerial N° 457-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 135-MINSA/2017-DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad - RBC".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, que aprueba "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos".
- Resolución de Presidencia N° 004-2018-CONADIS/PRE, que aprueba los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad".

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en los gobiernos regionales y municipalidades en todo el territorio nacional, así como a los órganos y unidades orgánicas del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, de acuerdo al ámbito de sus competencias y funciones.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Las entidades públicas deben orientar, articular e impulsar una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar de los y las ciudadanos /as), entre ellos (as) las personas con discapacidad- y el desarrollo del país. Para tal efecto, la Política de Modernización de la Gestión Pública, ha determinado principios orientadores que se deben tener en cuenta para la ejecución de las acciones contenidas en la presente Directiva:

5.1.1 Orientación al ciudadano

El Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas, asociadas a sus realidades sociales, económicas, culturales y territoriales; y en función de ello, establecer funciones y procesos de gestión que permitan responder mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles.

5.1.2 Articulación intergubernamental e intersectorial

Las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, sistemas administrativos y niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continua; asociando sus recursos, capacidades o cooperando entre sí de otras formas posibles; de manera tal que respondan a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.



Resolución de Presidencia

Nº 028 -2019-CONADIS/PRE

5.1.3 Balance entre flexibilidad y control de la gestión

Las entidades públicas deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y coyunturas propias del medio donde intervienen. Ello, sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos, con un enfoque centrado en los resultados.

5.1.4 Transparencia, rendición de cuentas y ética pública

Los funcionarios deben servir a los intereses de la nación, procurando aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas. Asimismo, deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizando la transparencia en la gestión pública y generar canales adecuados para el acceso ciudadano a la información pública.

5.1.5 Innovación y aprovechamiento de las tecnologías

Las entidades públicas deben innovar su gestión mediante la implementación de servicios o procedimientos que respondan mejor a las expectativas de los ciudadanos, incorporando el aprovechamiento de las tecnologías apropiadas.

5.1.6 Sostenibilidad

La implementación de las políticas públicas debe sustentarse en la integración equilibrada de las políticas sociales, ambientales y económicas del desarrollo nacional, así como en las actuales y futuras generaciones de ciudadanos.

5.2 NATURALEZA DEL CONADIS

El CONADIS es una entidad ejecutora adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que cuenta con dos roles institucionales, la primera como Ente Rector del SINAPEDIS, mientras que la segunda, a cargo de otras obligaciones consignadas en la Ley Nº 29973 y su reglamento. De esta manera podemos establecer que los roles del CONADIS son:

Rol misional, a cargo de las funciones de investigación, registro, coordinación, asistencia técnica, fiscalización y sanciones.

Rol rector, a cargo de las funciones para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en discapacidad, desarrollando asistencia técnica, articulación, coordinación, seguimiento y evaluación.





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

Para el cumplimiento de ambos roles se requieren realizar funciones de asistencia técnica a los gobiernos sub nacionales, principalmente a los Gobiernos Regionales y las Municipalidades para la debida implementación de sus OREDIS y OMAPEDS respectivamente.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 GESTIÓN DE LAS OREDIS Y OMAPEDS

6.1.1 Creación y actualización de las OREDIS Y OMAPEDS:

6.3.1.1 De la Creación

En el marco de la autonomía administrativa que gozan los Gobiernos Regionales (Artículo 2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales) como también las Municipalidades (Artículo II Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades), actualmente todos los Gobiernos Regionales, cuentan con sus respectivas OREDIS.

Sin embargo, algunas OREDIS y OMAPEDS requieren actualizarse y formalizarse en sus documentos de gestión y de planeamiento. Con respecto a la identificación de OMAPEDS a nivel nacional, los Centros de Coordinación Regional - CCR del CONADIS, han reportado un total de 1,289 OMAPEDS. (Ver anexo N° 1).

Las Municipalidades que aún no cuentan con una OMAPED, deben realizar los siguientes pasos:

- La Dirección de Desarrollo Social (o la que haga sus veces) en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta un informe a la Dirección Municipal, que sustente la necesidad de creación de la Sub Gerencia denominada: Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en el marco de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado. (ver anexo N° 2).
- El expediente en mención, en concordancia con los procedimientos administrativos establecidos por cada Municipalidad, deberá contener mínimamente un Informe Técnico y una propuesta de Ordenanza Municipal. (ver anexo N° 3).
- En Sesión del Concejo Municipal, se deberá aprobar la creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, como una unidad orgánica (Sub Dirección) de la Dirección de Desarrollo Social, e incluirla en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad.
- El Acta de la Sesión de Concejo, debe consignar la conformidad y aprobación de la creación de la OMAPED. Además, deberá establecer plazos para su inclusión en la estructura orgánica e instrumentos de gestión de la Municipalidad. (ver anexo N° 4).

6.3.1.2 De la Actualización



Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

Es importante señalar que la creación de OREDIS y OMAPED en los Gobiernos Regionales y Municipalidades, surgió con la derogada Ley N° 27050; motivo por el cual, el Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, precisa en:

- El numeral 78.3 del Artículo 78, que los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, crean la OREDIS, conforme a la normativa vigente, y
- El numeral 79.3 del Artículo 79, señala que los gobiernos locales, crean a la OMAPED, conforme a la normativa vigente.

En tal sentido, si la Ordenanza Regional o Municipal, contempla la creación de OREDIS u OMAPED, en conformidad con la derogada Ley N° 27050, se recomienda a los responsables de OREDIS y/o OMAPED, tomar la iniciativa y coordinar con la Oficina de Planeamiento, para realizar un informe que sustente la actualización de la Ordenanza que crea la OMAPED, en conformidad con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y por ende se actualicen todos los documentos de gestión, con las funciones señaladas en el Capítulo X de la referida Ley y en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

6.1.2 Instalaciones de las OREDIS y OMAPEDS

En conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se dispone que el Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar el derecho de accesibilidad sobre la base del principio de Diseño Universal.

En tal sentido, la modificación de la Norma Técnica A 120 "Accesibilidad Universal de Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada el 28 de febrero de 2019, mediante Resolución Ministerial N° 072-2019-Vivienda, establece las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, para que sean accesibles a todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades y para garantizar el derecho a la accesibilidad bajo el principio de diseño universal.

Tal norma, establece condiciones y especificaciones técnicas de diseño orientadas para elaborar proyectos, ejecutar obras de edificación y/o adecuar las existentes donde sea posible, con el propósito de brindar accesibilidad a todas las personas.

En tal sentido, para el desarrollo de las actividades a cargo de las OREDIS y OMAPEDS es indispensable contar con un ambiente que reúna las siguientes condiciones:

Local céntrico, de preferencia en el Palacio Municipal, pues facilitará a las personas con discapacidad el acceso a los diferentes servicios municipales y evitará su desplazo innecesario.

Local accesible, se debe tener en cuenta que tanto los alrededores como interiores de las instalaciones de la OREDIS u OMAPED, deben cumplir con los estándares de accesibilidad





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

urbanística y arquitectónica, que permita el acceso de todas las personas con discapacidad.

- Local seguro, se debe tomar en consideración el enfoque de gestión de riesgos de desastres, por ello, las instalaciones de la OREDIS u OMAPED deben ser de fácil acceso y salida, contando con señalización inclusiva.
- Local iluminado y ventilado, por temas de salud del personal de la OREDIS u OMAPEDS y de los administrados, las instalaciones debe contar con suficiente ventilación e iluminación.
- Local equipado, para el desarrollo de las actividades de las OREDIS u OMAPEDS, deberán contar con mobiliario y equipos teniendo en consideración el diseño universal.

6.1.3 Recursos Humanos de las OREDIS Y OMAPED

El personal asignado a la OREDIS u OMAPED, debe contar con certificada capacidad y experiencia en la materia de discapacidad (Numeral 6.2 del Artículo 6. Ley N° 29973).

El personal a cargo, puede ser o no una persona con algún tipo de discapacidad, pero con comprobados conocimientos y experiencia profesional en la materia de la discapacidad y gestión pública.

Tomando como referencia el Manual de Perfiles de Puestos, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013 - SERVIR/PE, se proponen los perfiles que deberá cumplir el personal de OREDIS u OMAPED (Anexo N° 5).

Para determinar la cantidad de personal que debe contar una OREDIS u OMAPED, se debe tomar en cuenta la clasificación por Tipo de Municipalidad, señaladas para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que determina 07 categorías de municipalidades, según su población, carencias, necesidades y potencialidades. (Anexo N° 6).

6.1.4 Presupuesto y financiamiento de las OREDIS Y OMAPED:

El Reglamento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que la implementación y funcionamiento de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS y de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad OMAPED, deben financiarse con cargo al presupuesto institucional del respectivo gobierno regional y/o municipalidad, en el marco de la normativa vigente.

Su cumplimiento está estrechamente ligado en la incorporación de la OREDIS/OMAPED, a la estructura orgánica de su gobierno regional y/o municipalidad y descrito en sus instrumentos de gestión, que permitirá orientar de este modo la asignación del presupuesto respectivo a las



Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

citadas oficinas, asegurando así, la cobertura de los gastos mínimos de instalación, mantenimiento y funcionamiento de las mismas.

Por otro lado, es importante tomar en cuenta que los gobiernos regionales y las municipalidades, gozan de autonomía administrativa y presupuestaria; motivo por el cual, tienen la facultad de realizar alianzas estratégicas con organizaciones del sector público y privado, nacional o internacional, con la finalidad de obtener financiamiento para desarrollar y/o ejecutar diferentes proyectos a favor de las personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que los Gobiernos Regionales, la Municipalidad de Lima Metropolitana, Municipalidades Provinciales y Distritales, contemplan en sus presupuestos anuales los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Además, para el presente Año Fiscal, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público, transfiere a entidades públicas como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, para la ejecución de Programas Presupuestales relacionados con la temática de discapacidad; así como a la Defensoría del Pueblo para la difusión de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad. Además, la referida Ley establece en su Trigésima Octava Disposición Complementaria, que los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados para utilizar:

- El 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad, y
El 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

FUNCIONES DE LAS OREDIS Y OMAPEDS

6.2.1 Funciones y Acciones Estratégicas de las OREDIS

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.



Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

A1 La OREDIS es responsable de diseñar, formular, implementar, supervisar y evaluar la Política Regional en Discapacidad, en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS.



Para facilitar la construcción de la Política Regional en Discapacidad se recomienda elaborar previamente los Lineamientos Regionales sobre Discapacidad que oriente el planeamiento y el presupuesto de las acciones a favor de las personas con discapacidad de la Región.



A2 La OREDIS es responsable de transversalizar el enfoque de la discapacidad en las políticas y programas regionales existentes.

A3 La OREDIS promueve el diseño, formulación e implementación de programas regionales orientados a disminuir las barreras sociales hacia las personas con discapacidad.



A4 El proceso de construcción y transversalización del enfoque de la discapacidad en las políticas y programas regionales, se realizará en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, por lo cual se deberá involucrar al CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento, la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

B1 En el marco de la Política Regional en Discapacidad o de los Lineamientos Regionales sobre Discapacidad o el documento que haga sus veces, se deberá actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC, incorporando un objetivo estratégico que contengan acciones estratégicas dirigidas a la inclusión de las personas con discapacidad.



B2 Es necesario que, el Plan Estratégico Institucional – PEI esté vinculado con el objetivo estratégico del PDRC. Si no se cuenta con un PDRC actualizado, se deberá tomar en cuenta los Lineamientos Regionales sobre Discapacidad o la que haga sus veces.

B3 El Plan Operativo Institucional se elaborará vinculado a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico Institucional del gobierno regional, que considere a la inclusión de las personas con discapacidad.



B4 El proceso de planeamiento regional se deberá realizar en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, por lo cual se deberá involucrar al CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.





Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

- c) **Promover que en la formulación y aprobación del presupuesto regional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas transversales y multisectoriales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.**

C1 Las OREDIS deben destinar para el presupuesto del año 2019 el 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura, tal como establece la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Trigésima Octava Disposición Complementaria que "Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPEDS y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción".

C2 Los responsables de las OREDIS en coordinación con su Gerencia/Dirección de Línea y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán asegurar que la OREDIS, se encuentre incorporada en sus instrumentos de gestión.

C3 La OREDIS gestionará procesos de Presupuestos Participativos exclusivos o inclusivos para personas con discapacidad, con el objetivo de fortalecer su participación ciudadana y garantizar presupuestos destinados a proyectos e iniciativas de las organizaciones de personas con discapacidad.

C4 Los procesos de asignación presupuestal se deberá realizar considerando las necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad, por lo cual se podrá contar con la asistencia técnica del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

- d) **Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.**

D1 Las OREDIS se encargan de la supervisión del cumplimiento de los planes y programas nacionales sobre discapacidad en su Región.

D2 Las OREDIS coordinan y reportan a los Ministerios el seguimiento a los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y distritales en discapacidad.

D3 Las OREDIS diseñarán un sistema de seguimiento a nivel regional de los planes y programas nacionales sobre discapacidad.

D4 Los procesos de seguimiento de los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y distritales se realizarán en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS contando con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.





Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter regional.

E1 Los responsables de las OREDIS, deberán difundir e informar el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas, antes de que se emita cualquier norma legislativa, administrativa, política o programa que los involucre, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley N° 29973.

E2 Los procesos de consulta de carácter regional, deben ser sencillos, claros, oportunos y sobretodo accesible, siguiendo las etapas:

- La primera, difundir la propuesta, por un periodo mínimo de 30 días, para que, las organizaciones locales de personas con discapacidad puedan analizarla y brindar aportes. La difusión puede realizarse a través de sus portales web, revistas institucionales o por cualquier otro medio que garantice su difusión colectiva.
- La segunda, reunirse con representantes de las personas con discapacidad. Para garantizar su participación, el Gobierno regional a través de su OREDIS, debe brindar infraestructura accesible, intérpretes, documentos en braille y otros medios que faciliten la comunicación.
- Finalmente, las personas con discapacidad formularán sus observaciones y sugerencias a la OREDIS.

E3 Los procesos de consulta regional deberán realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.

F1 Las OREDIS deberán programar campañas comunicacionales locales para la toma de conciencia ciudadana, en coordinación con su Gerencia/ Dirección/Unidad de Comunicaciones o quien haga sus veces.

F2 Las campañas de sensibilización deberán estar orientadas a las personas sin discapacidad, y promoverán la disminución y eliminación de las barreras actitudinales que generan discapacidad en las personas, se desarrollan a través de foros, seminarios, conferencias, charlas, entre otras.

F3 Las campañas de toma de conciencia deberán realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.





Resolución de Presidencia

N°028 -2019-CONADIS/PRE

- g) **Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida en ella, información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles en la jurisdicción para la persona con discapacidad y su familia.**

G1 Las OREDIS consolidan y remiten al CONADIS información estadística y documental sobre la situación de la persona con discapacidad, así como de los servicios regionales, para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.

G2 Las OREDIS realizan sistematizaciones de las buenas prácticas y de aquellas que dejen lecciones aprendidas relacionadas a la gestión pública dirigidas a las personas con discapacidad e informarán al CONADIS para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.

G3 Las OREDIS deben realizar diagnósticos regionales sobre la situación de las personas con discapacidad e informarán al CONADIS para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.

G4 Las OREDIS deben realizar un empadronamiento regional para identificar a las posibles personas con discapacidad, involucrando para ello a las entidades regionales involucradas en el trabajo por las personas con discapacidad. (Anexo N°7)

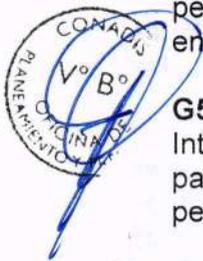
G5 La difusión de información debe realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del personal de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS y/o de personal de sus Órganos Desconcentrados.

- h) **Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.**

H1 La supervisión del cumplimiento de las políticas públicas sobre discapacidad a nivel regional, provincial y distrital está a cargo de la OREDIS, la cual desarrollará en coordinación con las Municipalidades Provinciales y Distritales, debiendo informar semestralmente al CONADIS.

H2 Las OREDIS supervisan el cumplimiento de la fiscalización del pase libre, trato preferencial, estacionamiento reservado y otros establecidos en materia de transporte público y accesibilidad, debiendo informar semestralmente al CONADIS.

H3 Las OREDIS coordinan con la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, en el marco de lo establecido en el artículo 81, de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. En el anexo N° 8 se detallan los tipos de sanciones que contempla la citada Ley.





Resolución de Presidencia

N°028-2019-CONADIS/PRE

i) Administrar el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

I1 En el marco de las funciones establecida en el artículo 78 de la Ley N° 29973 y el artículo 70 de su Reglamento, el CONADIS dirige el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, mientras que los Gobiernos Regionales a través de sus OREDIS administran por encargo de gestión el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.

I2 La administración regional del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, las OREDIS está en el marco de lo establecido en los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobados mediante Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE. La Dirección de Investigación y Registro – DIR del CONADIS, brinda la asistencia técnica y realiza el seguimiento del proceso de implementación de los Registros Regionales.

6.2.2 Funciones y Acciones Estratégicas de la OMAPED

a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.

A1 En el marco de la Política Regional en Discapacidad, los Lineamientos Municipales sobre Discapacidad o el documento que haga sus veces, se deberá actualizar el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC incorporando un objetivo estratégico que contenga acciones estratégicas dirigidas a la inclusión de las personas con discapacidad.

A2 Es necesario que, el Plan Estratégico Institucional – PEI esté alineado al objetivo estratégico del PDLC. Si no se cuenta con un PDLC actualizado, se deberá tomar en cuenta los Lineamientos Municipales sobre Discapacidad o el documento que haga sus veces

A3 El Plan Operativo Institucional se elaborará alineado a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Estratégico Institucional de la respectiva municipalidad considerando la inclusión de las personas con discapacidad.

A4 El proceso de planeamiento municipal se deberá realizar en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, por lo cual se deberá involucrar al CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



Resolución de Presidencia

Nº 028 -2019-CONADIS/PRE

B1 La OMAPED es responsable de diseñar, formular, implementar, supervisar y evaluar la Política Municipal en Discapacidad en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS.

Para facilitar la construcción de la Política Municipal en Discapacidad se recomienda elaborar previamente los Lineamientos Municipales sobre Discapacidad, alineados a la Política Regional de su jurisdicción y/o sus lineamientos, con el propósito de orientar el planeamiento y presupuesto de las acciones a favor de las personas con discapacidad de su municipalidad.

B2 La OMAPED es responsable de transversalizar el enfoque de la discapacidad en las políticas y programas municipales existentes.

B3 La OMAPED promueve el diseño, formulación e implementación de programas municipales orientados a disminuir las barreras sociales hacia las personas con discapacidad.

B4 El proceso de construcción y transversalización del enfoque de la discapacidad en las políticas y programas municipales, se realizará en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS, por lo cual se deberá involucrar al CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

C Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

C1 Las OMAPEDS deben destinar para el presupuesto del año 2019 el 0.5% del Presupuesto Institucional de Apertura, tal como establece la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en su Trigésima Octava Disposición Complementaria que "Los gobiernos locales y gobiernos regionales están obligados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPEDS y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción".

C2 Los responsables de las OMAPEDS en coordinación con su Gerencia/Dirección de Línea y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán asegurar que la OREDIS, se encuentre incorporada en sus instrumentos de gestión.

C3 La OMAPED gestionará procesos de Presupuestos Participativos exclusivos o inclusivos para personas con discapacidad, con el objetivo de fortalecer su participación





Resolución de Presidencia

Nº 028-2019-CONADIS/PRE

ciudadana y garantizar presupuestos destinados a proyectos e iniciativas de las organizaciones de personas con discapacidad.

C4 Los procesos de asignación presupuestal se deberá realizar considerando las necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad, por lo cual se podrá contar con la asistencia técnica del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.

D1 Las OMAPEDS se encargan de la supervisión del cumplimiento de los planes y programas nacionales y regionales sobre discapacidad en su localidad.

D2 Las OMAPEDS coordinan y reportan a su OREDIS el seguimiento a los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y distritales en discapacidad.

D3 Las OMAPED diseñarán un sistema de seguimiento a nivel local de los planes y programas nacionales sobre discapacidad.

D4 Los procesos de seguimiento de los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y distritales se realizarán en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS contando con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.

E1 Los responsables de las OMAPED, deberán difundir e informar el derecho que tienen las personas con discapacidad a ser consultadas, antes de que se emita cualquier norma legislativa, administrativa, política o programa que los involucre, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 29973.

E2 Los procesos de consulta de carácter local, deben ser sencillos, claros, oportunos y sobretodo accesible, siguiendo las siguientes etapas:

- La primera, difundir la propuesta, por un periodo mínimo de 30 días, para que, las organizaciones regionales de personas con discapacidad puedan analizarla y brindar aportes. La difusión puede realizarse a través de sus portales web, revistas institucionales o por cualquier otro medio que garantice su difusión colectiva.
- La segunda, reunirse con representantes de las personas con discapacidad. Para garantizar su participación, la Municipalidad a través de su OMAPED, debe brindar infraestructura accesible, intérpretes, documentos en braille y otros medios que faciliten la comunicación.
- Finalmente, las personas con discapacidad formularán sus observaciones y



Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

sugerencias a la OMAPED.

E3 Los procesos de consulta regional deberán realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.**

F1 Las OMAPEDS deberán programar campañas comunicacionales locales para la toma de conciencia ciudadana, en coordinación con su Gerencia/ Dirección/Unidad de Comunicaciones o quien haga sus veces.

F2 Las campañas de sensibilización deberán estar orientadas a las personas sin discapacidad, y promoverán la disminución y eliminación de las barreras actitudinales que generan discapacidad en las personas, se desarrollan a través de foros, seminarios, conferencias, charlas, entre otras.

F3 Las campañas de toma de conciencia deberán realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del CONADIS a través de sus Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados.

- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.**

G1 Las OMAPEDS consolidan y remiten al CONADIS información estadística y documental sobre la situación de la persona con discapacidad, así como de los servicios regionales, para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.

G2 Las OMAPEDS realizan sistematizaciones de las buenas prácticas y de aquellas que dejen lecciones aprendidas relacionadas a la gestión pública dirigidas a las personas con discapacidad e informarán al CONADIS para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.

G3 Las OMAPEDS deben realizar diagnósticos regionales sobre la situación de las personas con discapacidad e informarán al CONADIS para que sea incluido en el Observatorio Nacional de la Persona con Discapacidad.





Resolución de Presidencia

N° 028-2019-CONADIS/PRE

G4 Las OMAPEDS deben realizar un empadronamiento local para identificar a las posibles personas con discapacidad, involucrando para ello a las entidades regionales involucradas en el trabajo por las personas con discapacidad. (Anexo N°7)

G5 La difusión de información debe realizarse en el marco del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y podrán contar con la participación del personal de la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS y/o de personal de sus Órganos Desconcentrados.

h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

H1 En el marco de las funciones establecida en el artículo 78 de la Ley N° 29973 y el artículo 70 de su Reglamento, el CONADIS dirige el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, mientras que las Municipalidades a través de sus OMAPED administran por encargo de gestión el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad.

H2 La administración municipal del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, las OMAPEDS está en el marco de lo establecido en los "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobados mediante Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE. La Dirección de Investigación y Registro – D:R del CONADIS brinda la asistencia técnica y realiza el seguimiento del proceso de implementación de los Registros Municipales.

i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

I1 La supervisión del cumplimiento de las políticas públicas sobre discapacidad a nivel provincial y distrital está a cargo de la OMAPED, los cuáles desarrollará en coordinación con su Gobierno Regional, debiendo informar semestralmente al CONADIS.

I2 Las OMAPEDS supervisan el cumplimiento de la fiscalización del pase libre, trato preferencial, estacionamiento reservado y otros establecidos en materia de transporte público y accesibilidad, debiendo informar semestralmente al CONADIS.

I3 Las OMAPEDS coordinan con la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, en el marco de lo establecido en el artículo 81, de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. En el anexo N° 8 se detallan los tipos de sanciones que contempla la citada Ley.





Resolución de Presidencia

N° 028 -2019-CONADIS/PRE

VII. RESPONSABILIDAD



La responsabilidad de aplicación de los presentes lineamientos está a cargo de los Gobiernos Regionales y Municipalidades a través de sus Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad – OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.



La asistencia técnica para su implementación corresponde a los Órganos de Línea del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS de acuerdo a sus funciones, y el seguimiento del cumplimiento de la presente Directiva corresponde a los Órganos Desconcentrados del CONADIS.



Anexo N° 1

SITUACIÓN ACTUAL DE OREDIS Y OMAPEDS, AL 1er TRIMESTRE DE 2019:

A continuación, se presenta el consolidado de Oficinas Municipales de Atención a las Personas con discapacidad-OMAPED, actualmente aperturadas, de acuerdo al trabajo de seguimiento realizado en coordinación con los Centros de Coordinación Regional-CCR del CONADIS.



CONSOLIDADO

N°	Región	Provincias	Distritos	Total OMAPED	Falta OMAPED
1	Amazonas	7	84	84	0
2	Ancash	20	166	65	101
3	Apurímac	7	84	44	40
4	Arequipa	8	109	52	57
5	Ayacucho	11	119	72	47
6	Cajamarca	13	127	106	21
7	Prov. Const. Callao	1	7	7	0
8	Cusco	13	112	106	6
9	Huancavelica	7	100	84	16
10	Huánuco	11	84	51	33
11	Ica	5	43	39	4
12	Junín	9	124	98	26
13	La Libertad	12	83	57	26
14	Lambayeque	3	38	37	1
15	Lima Provincias	9	128	35	93
	Lima Metropolitana	1	43	42	1
16	Loreto	8	53	25	28
17	Madre de Dios	3	11	5	6
18	Moquegua	3	20	14	6
19	Pasco	3	29	29	0
20	Piura	8	65	62	3
21	Puno	13	110	81	29
22	San Martín	10	77	55	22
23	Tacna	4	28	14	14
24	Tumbes	3	13	13	0
25	Ucayali	4	17	12	5
	Total	196	1874	1289	585



Anexo N° 2
Lineamientos de Organización del Estado.

Decreto Supremo N°054-2018-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", orientados a regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Dichos lineamientos, abarcan dentro de su ámbito de aplicación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas Leyes Orgánicas.

El Capítulo II, referido a los Órganos de las Entidades, señala que los Órganos de Alta Dirección, en los Gobiernos Regionales está integrado por: el Consejo Regional, el Despacho de la Gobernación Regional y la Gerencia Regional; mientras que, en los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.

Los citados Lineamientos, definen a los Órganos de la Alta Dirección, como responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, se configuran como el primer nivel organizacional, actúan como nexo de coordinación entre los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Gobiernos Regionales, están integrados por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal.

Así mismo, refiere que los Órganos de Administración Interna, en los Gobiernos Regionales, se denominan Gerencias Regionales, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Gobiernos Locales, se denominan Gerencias Municipales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Señala además, que los Órganos de Línea, ejercen funciones sustantivas en la entidad y pueden ser de tipo técnico, normativo o de prestación de bienes y servicios, se ubican en los Gobiernos Regionales y Locales en las Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en las Gerencias o Direcciones, solo si tienen unidades orgánicas de tercer nivel organizacional.

En el Capítulo IV. Comisiones, Grupos de Trabajo o Comités, señala que se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas. La norma de creación establece la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento, se distinguen las siguientes:

Comisiones Multiregionales y Multilocales se crean a propuesta de dos o más Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, mediante acuerdo. En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones Multiregionales y Multilocales designarán quien preside la Comisión.

Comisiones Multiregionales están integradas por representantes de los Gobiernos Regionales. Estas pueden invitar a los Gobiernos Locales de las respectivas jurisdicciones.

Comisiones Multilocales están integradas por representantes de los Gobiernos Locales. Estas pueden invitar al Gobierno Regional de su respectiva jurisdicción.

Cabe citar los siguientes Artículos:

Artículo 10.- Órganos de la Alta Dirección

e. En Gobiernos Regionales, por el Consejo Regional, el Despacho de la Gobernación Regional y la Gerencia Regional.

f. En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal.

Artículo 12.- Órganos de Administración Interna

b. En los Gobiernos Regionales y Locales en Gerencias para los órganos del segundo nivel organizacional; y en Subgerencias o Direcciones, de tener unidades orgánicas del tercer nivel organizacional.

Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Artículo 44.- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones

El ROF se divide en secciones y títulos:

1. **Sección primera.** Compuesta por tres títulos:

Título I. Disposiciones generales

- a) Naturaleza jurídica.
- b) Adscripción. En el caso de los Organismos públicos del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, la entidad a la cual está adscrita.
- c) Jurisdicción. Comprende el ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias. Se presume, salvo disposición en contrario, que la jurisdicción que ejerce la entidad corresponde al nivel de gobierno al que pertenece.
- d) Funciones generales de la entidad.
- e) Base Legal. Listado de normas sustantivas sobre las cuales se sustentan sus competencias y las funciones generales de la entidad.

Título II. Órganos del primer nivel organizacional

Desarrolla el primer nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional.

Título III. Órganos del segundo nivel organizacional

Desarrolla el segundo nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional, diferenciando entre los tipos de órganos.

Sección segunda. Contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende. Contiene como anexos la estructura orgánica y el organigrama de la entidad.

Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

45.1 El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad.

45.2 En el caso de los organismos públicos, requiere de la conformidad del Ministerio al cual se encuentra adscrito.

45.3 Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera:

- a) El Poder Judicial, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Universidades Públicas, por Resolución del Titular.



- b) Los Gobiernos Regionales y sus Organismos públicos Regionales, por Ordenanza Regional.
- c) Las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, por Ordenanza Municipal.

Título IV: Documentos de Gestión Organizacional

Capítulo I: del Reglamento de Organización y Funciones

Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Artículo 44.- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones

El ROF se divide en secciones y títulos:

1. **Sección primera.** Compuesta por tres títulos:

Título I. Disposiciones generales

- a) Naturaleza jurídica.
- b) Adscripción. En el caso de los Organismos públicos del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, la entidad a la cual está adscrita.
- c) Jurisdicción. Comprende el ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias. Se presume, salvo disposición en contrario, que la jurisdicción que ejerce la entidad corresponde al nivel de gobierno al que pertenece.
- d) Funciones generales de la entidad.
- e) Base Legal. Listado de normas sustantivas sobre las cuales se sustentan sus competencias y las funciones generales de la entidad.

Título II. Órganos del primer nivel organizacional

Desarrolla el primer nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional.

Título III. Órganos del segundo nivel organizacional

Desarrolla el segundo nivel organizacional, señalando las funciones específicas asignadas a cada órgano de dicho nivel organizacional, diferenciando entre los tipos de órganos.

2. **Sección segunda.** Contiene los títulos desde el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización de cada nivel organizacional, debiendo hacer referencia a la unidad de organización de la cual depende. Contiene como anexos la estructura orgánica y el organigrama de la entidad.

Artículo 45.- Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones

45.1 El ROF de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44. La organización interna de sus órganos y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se estructura conforme la segunda sección del artículo 44 y se aprueba por resolución del titular de la Entidad.

Cuarta Disposición Complementaria Final:

Aplicación para los Gobiernos Regionales y Locales.- Para la Organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma.



Anexo N° 3
Informe Técnico y Propuesta de Ordenanza Regional-Municipal

LOGO
MUNICIPALIDAD/GORE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° XXXXX -2019-MUNIXXX/xxx

- A** : **XXXXXXXX**
Gerente General de la Municipalidad de .../
Gerente General del Gobierno Regional de ...
- ASUNTO** : Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad de....
*Actualización de la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad en la Municipalidad de
- REFERENCIA** : Artículo 70 de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. (Creación de la OMAPED)/
Artículo 69 de la Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad. (Creación de la OREDIS)
*Artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29973 (Actualización de la OMAPED)/
*Artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29973 (Actualización de la OREDIS)
- FECHA** : XXXXXXX

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTE:

Creación OMAPED.-

La Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Capítulo X: Oficinas en los Ámbitos Regional y Local, señala:

Numeral 70.1 del Artículo 70: "Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad"

Creación OREDIS.-

La Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Capítulo X: Oficinas en los Ámbitos Regional y Local, señala:

Numeral 69.1 del Artículo 69: "Los gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima contemplan en su estructura orgánica una Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad- OREDIS y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su

adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad”

-Actualización de OREDIS:

La Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Capítulo X: Oficinas en los Ámbitos Regional y Local, señala en su artículo 78, de su Reglamento indica: “Los Gobiernos Regionales y la Municipalidad de Lima Metropolitana de Lima, adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad- OREDIS. Asimismo, llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la OREDIS”.

-Actualización OMAPED:

La Ley N° 29973- Ley General de la Persona con Discapacidad, en su Capítulo X: Oficinas en los Ámbitos Regional y Local, señala en su artículo 79, de su Reglamento indica: “Los Gobiernos Locales adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED. Asimismo, llevan a cabo el diseño para el funcionamiento de la OMAPED”.

ANÁLISIS:

2.1

III. CONCLUSIONES:

3.1

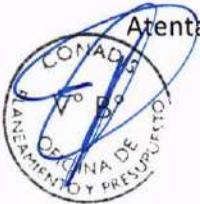
IV. RECOMENDACIÓN:



- 1 Se recomienda remitir el presente informe a XXXXXXXX, para consider su conocimiento y fines respectivos.
- 2 Considerar como punto de agenda en la siguiente Sesión de Concejo Municipal, la creación/ actualización de OMAPED/OREDIS.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



XXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Visto el Informe N° xxxxxxxx que antecede y que el/la Gerente de Desarrollo Humano/Social, hace suyo, para su trámite correspondiente.



PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA OREDIS y OMAPED

ORDENANZA N°

Lima,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-DISTRITAL /GOBERNADOR REGIONAL DE

POR CUANTO:

El Consejo Regional/Municipal de xxx en Sesión Ordinaria N° XX de la fecha, de conformidad con el Dictamen N° xxxxxx.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha xx de xxxxxx de 2019, el Informe N° XXXX , del Gerente Municipal, el Informe N° XXXX del Subgerente de Desarrollo Humano

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el Artículo II del titular Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1º que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7 señala que "...todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4º establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1 la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo el 2.12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales “Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales”.

Que, estando a lo expuesto el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED
DEL DISTRITO DE XXX**

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Provincial/Distrital de xxx.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones –MOF y Cuadro de Asignación de Personal –CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Social/Gerencia General, como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.





- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

 **Artículo 4º.- ESTABLECER**, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad –OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad de Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de esta Municipalidad.

 **Artículo 6º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Xxxxx

Alcalde Provincial/Distrital de la Municipalidad/ Gobernador Regional



Anexo N° 4
Modelo de Acta



Logo
Municipalidad/GORE



ACTA N°

Lugar:	
Convocado por:	
Fecha:	
Hora:	



INTEGRANTES:

Cargo	Nombre	Asistió

ASISTENTES INVITADOS:

Nombre	Institución	Cargo

AGENDA

--





ACUERDOS:

Nº	Temas	Acción	Responsable (s)	Fecha Ejecución
3				
4				
5				
6				

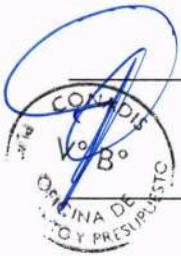


DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Nº	Descripción	Responsable
1		
2		
3		

Finalizada la sesión, firman los integrantes en señal de conformidad:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____





Anexo N° 5
Perfiles

1.- Jefe/a de la OREDIS (01)

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia general de 05 años. Experiencia específica 02 años desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva. Liderazgo
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria Titulado o Bachiller en carreras de ciencias sociales y/o ciencias administrativas y/o derecho y ciencias políticas; v/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización	Cursos de especialización en gestión pública, políticas públicas, gerencia social o similares.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	Dominio en ofimática a nivel intermedio. Experiencia en cargos jefaturales.

2.- Técnico/a Administrativo/a OREDIS (01)

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia general de 03 años. Experiencia específica 01 año desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Estudios técnico superior y/o estudios universitarios.
Cursos y/o estudios de especialización	Dominio en computación entorno Microsoft. Word y microsoft excel, power point.
Conocimiento para el puesto y/o cargos	Experiencias en cargos similares.

3.- Profesional Especialista (I) OREDIS (02)

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia laboral general de 04 años. Experiencia no menor de 02 años en el sector público.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva. Visión compartida.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria. Bachiller en educación, sociología, administración, derecho y/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización	Curso en gestión pública, en programas sociales, políticas pública, proyectos sociales y/o planificación

Conocimiento para el puesto y/o cargos	Conocimiento en gestión pública. Conocimiento en discapacidad.
--	--

En el marco de la Ley N° 29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se desarrolló el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y en el correspondiente al Año 2016, se desarrolló la Meta 07 "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida", cuya Actividad 02, propuso para el cumplimiento de la Meta, los siguientes perfiles de personal para la OMAPED:

1.- Jefe/a de la OMAPED.



REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia general de 03 años. Experiencia específica 01 año desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva. Liderazgo
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria. Bachiller en carreras de ciencias sociales y/o ciencias administrativas y/o estudios técnicos superiores concluidos.
Cursos y/o estudios de especialización	Cursos de especialización en gestión pública, proyectos sociales, políticas públicas o similares.
Conocimientos para el puesto y/o cargos	Dominio en ofimática a nivel intermedio. Experiencia en cargos jefaturales.

2.- Técnico/a Administrativo/a OMAPED.



REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia laboral en el sector público de 02 años.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Estudios técnico superior y/o estudios universitarios.
Cursos y/o estudios de especialización	Dominio en computación entorno Microsoft. Word y microsoft excel, power point.
Conocimiento para el puesto y/o cargos	Experiencias en cargos similares.

3.- Profesional Especialista (I) OMAPED.



REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia laboral general de 02 años. Experiencia no menor de 01 año en el sector público.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva. Visión compartida.

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria. Bachiller en educación, sociología, administración, derecho y/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización	Curso en gestión pública, en programas sociales, políticas públicas y/o planificación estratégica.
Conocimiento para el puesto y/o cargos	Conocimiento en gestión pública. Conocimiento en discapacidad.

4.- Profesional Especialista (II) OMAPED.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia laboral general de 02 años, experiencia no menor de 01 año en el sector público.
Competencias	Orientación a resultados. Comunicación efectiva. Visión Compartida.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios	Universitaria. Bachiller en educación, sociología, administración, derecho y/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización	Planificación estratégica. Proyectos de inversión pública. Programas sociales.
Conocimiento para el puesto y/o cargos	Conocimiento en gestión pública. Conocimiento en discapacidad.





Anexo N° 6
Clasificación de municipalidades

NOMBRE DEL GRUPO	JURISDICCIÓN	ABREVIATURA	N°
Municipalidades pertenecientes a ciudades principales	Provincial	Tipo A	74
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales		Tipo B	122
Municipalidades de Lima Metropolitana	Distrital	Tipo C	42
Municipalidades pertenecientes a otras ciudades principales		Tipo D	129
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con más de 70% de población urbana		Tipo E	378
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con población urbana entre 35% y 70%		Tipo F	509
Municipalidades no pertenecientes a ciudades principales, con menos de 35% de población urbana		Tipo G	620
TOTAL			1874





Anexo N° 7

NTS N° 135 MINSAL/2017-DGIESP
NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD-RBC



ANEXO N° 01:

CUESTIONARIO PARA LA DETECCIÓN DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INSTRUCTIVO.



Logo

Fecha: ___ / ___ / ___

N° de Cuestionario
Nombre de la IPRESS



Entrevistador: saluda cordialmente a la persona y le informa que, la finalidad del presente cuestionario es verificar si algún miembro de su familia tiene discapacidad.

I. Datos de identificación:

II. Información relativa a la discapacidad:



Formulario with fields for: Apellidos y Nombres, DNI, Dirección, Distrito, Acceso a la vivienda, Edad, Ocupación, Grado de Instrucción, Estado Civil, Tipo de Seguro, Informe médico, Certificado de discapacidad, Pertenece a alguna asociación, Teléfono fijo/celular, ¿Requiere cuidador?, Nombre de la persona cuidadora, Teléfono de la persona cuidadora, correo electrónico.





CONDUCTA, COMPRENSIÓN Y COMUNICACIÓN		
A1	¿Comprende órdenes simples? por ejemplo: dame la pelota, toma el cuaderno, abre la puerta.	Sí () No ()
A2	¿Escucha?	Sí () No ()
A3	¿Mira?	Sí () No ()
A4	¿Habla?	Sí () No ()
A5	¿Comienza y mantiene una conversación?	Sí () No ()
A6	¿Analiza y encuentra soluciones a los problemas de la vida cotidiana? Por ejemplo ¿qué hace, tiene frío o hambre?	Sí () No ()
MOVILIDAD		
B1	¿Puede caminar?	Sí () No ()
B2	¿Puede mover brazos y manos?	Sí () No ()
B3	¿Tiene ausencia de alguna extremidad del cuerpo?	Sí () No ()
B4	¿Cuál es la extremidad que le falta?	Brazo () Mano () Pierna () Pie () Otro:
B5	¿Depende de una persona para moverse?	Sí () No ()
B6	¿Usa algún dispositivo para moverse?	Sí () No ()
B7	¿Qué dispositivo usa para moverse?	Bastón () Andador () Silla de ruedas () Otro:
B8	¿Puede estar de pie por largos períodos de tiempo, como por ejemplo 30 minutos?	Sí () No ()
B9	¿Puede desplazarse fuera de su hogar?	Sí () No ()

NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD-RBC



CUIDADO PERSONAL		
C1	¿Puede comer sus alimentos solo?	Sí () No ()
C2	¿Puede vestirse solo?	Sí () No ()
C3	¿Puede lavarse todo el cuerpo, bañarse?	Sí () No ()



RELACIONARSE CON OTRAS PERSONAS		
D1	¿Se relaciona con personas que conoce?	Sí () No ()
D2	¿Se relaciona con personas que no conoce?	Sí () No ()
D3	¿Realiza actividad sexual?	Sí () No ()



ACTIVIDADES FRECUENTES		
E1	¿Se ocupa de las actividades domésticas? Por ejemplo cocinar, limpiar la casa, lavar la ropa.	Sí () No ()
E2	¿Presenta dificultades para trabajar?	Sí () No ()
E3	¿Presenta dificultades para estudiar?	Sí () No ()



PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD		
F1	¿Participa en actividades de su comunidad? por ejemplo: festividades, actividades religiosas.	Sí () No ()
F2	¿Se le presentan barreras u obstáculos para participar? por ejemplo, inadecuada infraestructura para desplazarse o actitudes de rechazo.	Sí () No ()



INFORMACIÓN SOBRE MENORES DE 5 AÑOS		
G1	¿Cuenta con el Carné de Crecimiento y Desarrollo? (Se le pide a la persona cuidadora que enseñe el carné)	Sí () No ()
G2	¿El personal de salud anotó alguna observación sobre el desarrollo de su niño/a?	Sí () No ()
G3	¿Qué observación le hizo?



NTS N° 135 MINSAJ/2017-DGIESP
 NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA
 COMUNIDAD-RBC



INFORMACIÓN SOBRE UNA EVENTUALIDAD O EMERGENCIA		
H1	¿Qué tipo de transporte usa?	público () privado ()
H2	Ante algún evento desagradable (por ejemplo, terremoto, incendio, accidente en el hogar) ¿Sabe usted cómo actuar?	Sí () No () ¿Cómo?
H3	¿Conoce un plan de emergencia?	Sí () No () ¿Cuál?

Evaluador: _____
 Cargo y/o código: _____





Anexo N° 8

Infracciones de competencia de la SDF - DFS - Art. 81 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad



N°	Materia	Infracción	Nivel	Norma	Art.
1	Educación y Deporte	La omisión de mantener la matrícula vigente para los alumnos universitarios que durante el período académico de pregrado sufran alguna discapacidad en acto de servicio, o por enfermedad o accidente, según corresponda.	Leve	Ley N° 29973	25
2	Educación y Deporte	La inaplicación del descuento sobre el valor de la entrada a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos organizados por las entidades públicas, empresas e instituciones privadas.	Leve	Ley N° 29973	44
3	Educación y Deporte	El incumplimiento injustificado de la obligación de adecuar los procedimientos de admisión y evaluación por parte de instituciones educativas de cualquier nivel.	Grave	Ley N° 29973	37
4	Educación y Deporte	La omisión de incluir asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.	Grave	Ley N° 29973	25
5	Educación y Deporte	La omisión de reservar el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad en los procesos de admisión a universidades, institutos o escuelas superiores.	Grave	Ley N° 29973	38
6	Educación y Deporte	La omisión de incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la psicología, la administración y el trabajo social.	Grave	Ley N° 29973	39
7	Educación y Deporte	El impedir la entrada de la persona con discapacidad a los espectáculos culturales, deportivos o recreativos.	Grave	Ley N° 29973	8.2
8	Educación y Deporte	La negativa de permitir el acceso o permanencia a una institución educativa pública o privada por motivos de su discapacidad, de acuerdo con las directivas que para tal fin establezca el Ministerio de Educación.	Muy grave	Ley N° 29973	35
9	Educación y Deporte	El incumplimiento de la obligación de reconocer al deportista con discapacidad que obtenga triunfos olímpicos y mundiales en sus respectivas disciplinas, por parte del Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Internacional.	Muy grave	Ley N° 29973	43
10	Trabajo y empleo	La omisión de un rubro sobre la condición de discapacidad del postulante en los formularios de postulación para los concursos públicos de mérito convocados por las entidades públicas.	Leve	Ley N° 29973	48
11	Trabajo y empleo	No aplicar la bonificación del 15% del puntaje final obtenido por las personas con discapacidad en los concursos públicos de méritos de las entidades de la administración pública.	Muy grave	Ley N° 29973	48
12	Trabajo y empleo	El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad.	Muy grave	Ley N° 29973	49





13	Trabajo y empleo	El despido arbitrario de la persona con discapacidad por las entidades públicas cuando no existan causales que lo justifiquen o sin cumplir previamente los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación que regule el régimen laboral que rija la relación de trabajo.	Muy grave	Ley N° 29973	45
14	Accesibilidad a la información y las comunicaciones	El incumplimiento de la obligación de las entidades públicas, los prestadores de servicios públicos, las administradoras de fondos de pensiones y las entidades bancarias y financieras y de seguros de remitir información, recibos y estados de cuenta en medios y formatos accesibles a los usuarios con discapacidad que lo soliciten.	Leve	Ley N° 29973	21.3
15	Accesibilidad a la información y las comunicaciones	No contar con intérpretes de lengua de señas o con subtítulos en los programas informativos, educativos y culturales transmitidos mediante radiodifusión por televisión.	Grave	Ley N° 29973	21.1
16	Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones	No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento de las licencias municipales y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.	Grave	Ley N° 29973	16 y 17
17	Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones	No mantener en buen estado las instalaciones y vías públicas para garantizar y preservar la seguridad, salud e integridad física de la persona con discapacidad.	Grave	Ley N° 29973	15
18	Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones	Incumplir el deber de vigilar y verificar que las instalaciones que son responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios públicos se mantengan en estado óptimo para no poner en riesgo a la persona con discapacidad.	Grave	Ley N° 29973	15
20	Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones	La omisión de incluir el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, de manera expresa, en las bases de los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras dentro de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar.	Grave	Ley N° 29973	24
19	Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones	Contravenir las normas de accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones.	Muy grave	Ley N° 29973	15
21	Accesibilidad en el Transporte	Negarse a brindar el servicio de transporte a una persona por su condición de discapacidad.	Grave	Ley N° 29973	15 y 20
22	Presupuestal	La omisión por los funcionarios responsables de formular los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno, de considerar los recursos necesarios para la implementación de las políticas y los programas en materia de discapacidad.	Muy grave	Ley N° 29973*	64.d 69.2.c 70.2.c
23	Requerimiento de información	El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta.	Leve	Ley N° 29973	64.k
24	Requerimiento de información	La entrega de información falsa al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) ante un requerimiento realizado por este.	Muy grave	Ley N° 29973	64.k
25	Asistencia	Uso de perros guía por personas con discapacidad visual	Leve, grave y muy grave (07)	Ley N° 29830**	7

* De conformidad al segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29973 -- Concordado a lo dispuesto en la ley N° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019

** Ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad

